



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Centros de Formación Profesional de carácter Integral

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Provincial N° 13688, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la RESFC-2018-1984-GDEBADGCYE, la RESOC-2023-2966-GDEBADGCYE, la DISPO-2023-117-GDEBA-DPETPDGCYE; y

CONSIDERANDO:

Que la RESOC-2023-2966-GDEBA-DGCYE autoriza la propuesta para la creación de los Centros de Formación Profesional de carácter Integral (CFPI) en la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección de Formación Profesional – Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que la RESOC-2023-2966-GDEBA-DGCYE establece que el Centro de Formación Profesional de carácter Integral puede ser creado como un servicio educativo de carácter conveniado o propio de la provincia de Buenos Aires, y posteriormente gestionar la celebración de convenios de cooperación con alguna o alguna/as institución/es;

Que el objetivo de los Centros de Formación Profesional de carácter Integral radica en constituirse en centros de referencia en las áreas del sector profesional para los CFP desde el punto de vista del conocimiento Tecnológico, el saber didáctico y la capacitación docente continua;

Que desde la perspectiva de la especialización institucional, el CFPI se organiza en base a orientar su especialización y sus propuestas formativas, a un máximo de dos (dos) familias profesionales. Este criterio se basa en dos principios: uno, en la necesidad de afianzar y profundizar la formación técnico profesional en su dimensión específica; y por otro, fortalecer el desarrollo de perfiles formativos en sectores profesionales de vacancia y estratégicos desde el punto de vista del desarrollo e innovación de la matriz socioproductiva territorial y provincial;

Que el artículo 4 de la RESOC-2023-2966-GDEBA-DGCYE resuelve encomendar a la Subsecretaría de Educación a través de la Dirección de Formación Profesional - Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional la elaboración de documentos que establezcan pautas para la designación de los cargos de conducción, mediante el procedimiento "Designación por Proyecto", en el marco de la normativa vigente;

Que en ese sentido la DISPO-2023-117-GDEBA-DPETPDGCYE aprobó los instrumentos para la

implementación del proceso de cobertura por Proyecto de Plan de Trabajo Formativo de los cargos directivos de los Centros de Formación Profesional de carácter Integral;

Que la DISPO-2023-126-GDEBA-DPETPDGCYE establece que para los Centros de Formación Profesional de carácter Integral conveniados, la designación de los cargos de conducción se realiza mediante el procedimiento “Designación por Proyecto de Plan de Trabajo Formativo” y encomienda a la entidad conveniente la presentación - en la instancia de convocatoria - de la nómina de las/los aspirantes que se encuentran en condiciones de participar de dicho procedimiento;

Que este procedimiento es fundamental para asegurar que las/los aspirantes seleccionados contribuyan directamente al impulso del conocimiento tecnológico, el saber didáctico y la capacitación docente continua, elementos esenciales de la propuesta formativa y del rol estratégico de los CFPI;

Que de acuerdo a la finalidad perseguida en la norma de creación de estas instituciones, conforme su identidad y misión especializada, el proceso de cobertura de cargos, tanto para la conducción como para las/los instructoras/es y demás cargos docentes, resulta conveniente que su procedimiento de selección se efectúe mediante el mecanismo de “Designación por Proyecto de Plan de Trabajo Formativo”, por lo que deberá encomendarse a la entidad conveniente la presentación - en la instancia de convocatoria - de la nómina de las/los aspirantes que se encuentren en condiciones de participar de dicho procedimiento;

Que, en los convenios vigentes celebrados entre distintas entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de cualquier ámbito o nivel jurisdiccional o geográfico, disciplina o campo del saber o del quehacer productivo, del mundo del trabajo y/o de cualquier otro tipo con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, la entidad conveniente tiene la facultad de proponer al personal directivo y docente del servicio educativo;

Que, el criterio adoptado por la DISPO-2023-117-GDEBA-DPETPDGCYE en cuanto a la Designación por Proyecto, resulta adecuado para la selección de la totalidad del personal docente de los Centros de Formación Profesional de carácter Integral;

Que, sin perjuicio de lo establecido en cada convenio en particular, corresponde establecer ese mecanismo de selección para los y las Instructores e Instructoras y la totalidad de los cargos docentes de los Centros de Formación Profesional de carácter Integral, sean propios o conveniados;

Que, en uso de la potestad administrativa y de la habilitación dispuesta en el artículo 4° de la RESOC-2023- 2966-GDEBA-DGCYE, se dicta el presente acto administrativo,

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer que todos los Centros de Formación Profesional de carácter Integral, utilizarán el procedimiento de “Designación por Proyecto de Plan de Trabajo Formativo” establecido en la DISPO-2023- 117-GDEBA-DPETPDGCYE, en la designación de los cargos de instructoras/es y demás cargos docentes.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los Criterios para la cobertura por proyecto de Plan de Trabajo Formativo de los cargos de los Centros de Formación Profesional de carácter Integral, establecidos en el Anexo Único (IF-2025-30786399-GDEBA-DPETPDGCYE) que consta de cuatro (4) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la entidad conveniente la presentación - en la instancia de convocatoria - de la nómina de las/los aspirantes que se encuentran en condiciones de participar del procedimiento estipulado en la presente y conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Dirección de Formación Profesional la evaluación y autorización, mediante acto dispositivo, para que entidades que cuenten con convenio vigente celebrado con la DGCYE, puedan presentar - en la instancia de convocatoria - la nómina de las/los aspirantes que se encuentran en condiciones de participar del procedimiento estipulado en la presente y conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y en la Subsecretaría de Educación. Notificar a la Dirección de Formación Profesional, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.